



RR.PP-251/94

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Sr.

Juzgado núm. 1.º Teruel

En Zaragoza, Candelija 7-1ª

Ref. al núm. 1639

Tengo el honor de remitir a V.S. el adjunto testimonio de la resolución dictada en el P.S.O. nº 6572-40 contra LUIS MAGALLON ALQUEZAR vecino de la Puebla de Híjar rogándole acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a v.s. muchos años
Zaragoza 28 Julio de 1944

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Firma manuscrita]



Ilmo.

SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TERUEL

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

JOSE CALVO HERAS, soldado del Batallon de Montaña nº 114, secretario del Juzgado Militar numero 1 de Teruel en Zaragoza y del P.S.O. nº 6572-40 seguido contra LUIS MAGALLON ALQUEZAR del que es Juez el Capitan de Artilleria DON RAFAEL LATORRE PINA.

C E R T I F I C O: que a los folios que a continuacion se expresaran en su parte pertinente dicen;

Al folio 38.-Excmo. Sr.-Se ha instruido la presente causa numero 6572-40 para esclarecer la actuacion del procesado LUIS MAGALLON ALQUEZAR durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado LUIS MAGALLON ALQUEZAR de significacion politica izquierdista, realizo durante dicho periodo de tiempo actos que pudieron revestir caracter de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideracion ademas a que la revelancia penal de la conducta del procesado no es lo suficientemente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1 del articulo 539 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. asi lo acuerda, volveran las actuaciones al Instructor, para notificacion, libertad definitiva del procesado si no estubiera sujeto a otras responsabilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar, y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.-V.E. no obstante resolvera.-Zaragoza 19 de Julio de 1944.-El Auditor.-Firmado ilegible.-Hay un sello de la Auditoria de Guerra de la Region en tinta.

Al folio 39.-En Zaragoza a 24 de Julio de 1944.-De conformidad con el presente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa, seguida contra LUIS MAGALLON ALQUEZAR. Pasen los Autos al Juez Militar numero 1 de Teruel en esta Plaza para la practica de las diligencias pertinentes.-El Capitan General.-Monasterio.-Firmado y rubricado.

Y para que conste y su remision a la Audiencia provincial de Teruel expido el presente con el Vº.Bº. del Sr. Juez en Zaragoza a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro

Vº.Bº.
EL JUEZ INSTRUCTOR

